



RESOLUCIÓN NO. 8330 - 30 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FÓNDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1º por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena"**.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios"*.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a*

¹ Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023, mediante el cual nombraron a la Dra. Alexandra Margarita Herrera Puente como Secretaria de Educación Encargada.





30 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente"* en su línea estratégica "Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", plantea el Proyecto "Implementación de la estrategia Descubriendo al mundo: Una escuela que acoge la primera infancia" hace parte de las estrategias que implementa el distrito de Cartagena para el fortalecimiento de la oferta educativa de atención a niños y niñas de primera infancia en la escuela, mitigando el riesgo de abandono escolar de los estudiantes.

Que, la implementación de la estrategia busca lograr el acceso de los niños en el sistema educativo desde sus primeros años, con una educación inicial de calidad que favorezca su desarrollo integral y fomente la permanencia para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida, en clave de trayectorias completas. Actualmente, se han atendido 80 establecimientos educativos por parte de la Secretaría de Educación Distrital potenciando la gestión escolar y capacidad de servicio en la educación preescolar, estos establecimientos educativos continúan en acompañamiento en pro de la mejora continua de la prestación del servicio educativo desde la acogida a la primera infancia en el contexto de la escuela y en especial la oferta educativa.

Que por lo anterior, se hace necesario dejar capacidad instalada en los establecimientos educativos y en la Secretaría de Educación para la aplicación y sostenibilidad de la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

estrategia, para garantizar una educación con pertinencia y calidad a las niñas y a los niños de cinco años, dotando y adecuando las aulas con ambientes pedagógicos acorde con los procesos de enseñanza y aprendizaje, que favorezcan la permanencia en el sistema educativo y acorde con las orientaciones y lineamientos con que cuenta el país en materia de educación inicial y preescolar.

Que, el objetivo principal del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) era reducir el déficit de aulas gracias a la construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de espacios educativos tanto a nivel urbano como rural y definir los mecanismos para el financiamiento, contratación y ejecución del proyecto, orientado principalmente a la implementación de la JU.

Que, en lo que respecta al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", el Componente de mejoramiento de los ambientes de aprendizaje se enmarca en el Pilar Incluyente – Línea Estratégica Cultura de la Formación, Programa Acogida, cuyo objetivo es Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extra edad.

Que, en el Distrito de Cartagena se percibe un deficiente estado y una insuficiente disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que demandan el mismo.

Con fundamento en esta problemática, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" se establecieron tres grandes metas de producto, encaminadas a disminuir las brechas existentes en materia de ambientes de aprendizaje en la ciudad, dentro de las cuales está la adecuación y dotación de las Instituciones Educativas que requieren de manera prioritaria de mobiliario escolar; ahora bien es preciso indicar que el valor disponible en el presupuesto para la atención de esta necesidad es limitado, de allí que desde la SED se priorizara conforme a la población estudiantil aquellas instituciones que no cuentan con mobiliario, o que el que se tiene no es suficiente, en aras de ampliar la oferta educativa.

Que, en el marco del Programa Acogida se incluye el componente Ambientes para Aprender, el cual es concebido como los hábitats donde las personas dialogan y le dan sentido al acto de formación, involucran tanto la infraestructura educativa y lo que sucede en ella, para lo cual se requiere de una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros y generadores de bienestar, superando deudas pendientes en cuanto a legalización de predios, reubicación de terceros que aún viven en las instalaciones de los colegios, ampliación de sedes educativas, incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela.

Que, todo lo anterior, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del

30 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

servicio, con la mirada puesta en los territorios, en especial a la población de la zona rural e insular para subsanar la desigualdad garantizándoles el derecho a la educación.

Que, para atender estas necesidades actuales y futuras es preciso disponer de ambientes de aprendizaje dignos que garanticen el derecho a una educación de calidad.

Que, si bien mediante la Orden de Compra No. 106092 se realizó la adquisición de 34 aulas de preescolar en la actual vigencia fiscal mediante Acuerdo Marco de Precios, se ha logrado la consecución de mayores recursos que permiten incrementar la población beneficiaria, esto es, realizar la transferencia de recursos para la adquisición de mobiliario escolar para 5 aulas de preescolar que favorezcan la acogida de las niñas y niños de primera infancia en la escuela, mitigando el riesgo de abandono escolar.

Que en el marco de la actividad del proyecto se contempló dotar las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de las niñas y los niños de primera infancia en la escuela mitigando el riesgo de abandono escolar.

Que, conforme a la necesidad expuesta, se requiere que esta dotación se enfoque en la compra de herramientas que fortalezcan la atención bajo las orientaciones del gobierno nacional.

Que la dotación se realizará con base en las orientaciones técnicas de los documentos anexos allegados junto con la solicitud de transferencia del 21 de noviembre de 2023, presentada por la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital lo cual hace parte integral de este acto.

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia son los que a continuación se relacionan:

Nº	Institución Educativa Oficial Focalizada	Sedes	Aulas para dotar	Valor Total	NIT del fondo para servicio educativo
1	INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	Principal y Ecuador	2	\$13.866.563	806012804
2	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	Principal	1	\$6.933.282	806013002
3	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ	Principal	1	\$6.933.282	806001355
4	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA	Punta Canoa	1	\$6.933.282	806004095
Total			5	\$34.666.409	

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa estimó el presupuesto para realizar la dotación de las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en



RESOLUCIÓN NO. 8330 - 30 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

varias sedes educativas por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$34.666.409).**

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a la mencionada Institución Educativa, de los recursos necesarios para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales objeto de la presente transferencia, deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de la dotación de las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niñas y las niños de primera infancia en las mencionadas Instituciones Educativas, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a varias Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 262** del 05 de octubre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010270 Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DESCUBRIENDO EL MUNDO: UNA ESCUELA QUE ACOGE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

Que los recursos que se están transfiriendo serán destinados específicamente para la dotación de las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la compra de mobiliario requeridos por el servicio educativo de educación preescolar, conforme a las características señaladas en el anexo técnico que se adjunta a la presente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	806012804	"Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ para "dotar con mobiliario escolar las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar" en las sedes principal y ecuador de esa institución.	\$13.866.563

Página 5 de 7



RESOLUCIÓN NO. 8330-2023-30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

2	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	806013002	"Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA para "dotar con mobiliario escolar las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar" en la sede principal de esa institución.	\$6.933.282
3	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ	806001355	"Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ para "dotar con mobiliario escolar las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar" en la sede principal de esa institución.	\$6.933.282
4	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA	806004095	"Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA para "dotar con mobiliario escolar las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar" en la sede Punta Canoa de esa institución.	\$6.933.282

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se están transfiriendo serán destinados específicamente para la dotación de mobiliario escolar en las aulas de educación preescolar con herramientas que favorezcan la acogida de los niños y las niñas de primera infancia en las escuelas mitigando el riesgo de abandono escolar, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la compra de mobiliario requeridos por el servicio educativo de educación preescolar, conforme a las características señaladas en el anexo técnico que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 262 del 05 de octubre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010270 Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DESCUBRIENDO EL MUNDO: UNA ESCUELA QUE ACOGE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales objeto de la presente transferencia, deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de la dotación de las aulas de educación preescolar con herramientas





RESOLUCIÓN NO. ~~8330~~

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CON HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA ACOGIDA DE LOS NIÑAS Y LAS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

que favorezcan la acogida de los niñas y las niños de primera infancia en las mencionadas Instituciones Educativas, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

30 NOV. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Margarita Herrera Puente

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)

Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023

[Signature]
Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Jurídico SED

Vo.Bo.: Alexandra Margarita Herrera Puente – Directora Administrativa Cobertura Educativa

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera

Documentó y revisó: Nini Torres Campo – PU Cobertura Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo - SED